

Núm. 4527.—RESOLUCION del P. E. que crea una escuela telefónica en Azua y otra en Santiago.—G. O. Núm. 1584 del 11 de Marzo 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la necesidad señalada por el ciudadano Ministro de Correos y Telégrafos de aumentar el personal telegráfico de la República;

Considerando: Que el Gobierno debe atender á esa exigencia del servicio público; y teniendo en cuenta los buenos resultados que ha dado la creación de la Escuela Telegráfica de esta ciudad,

RESUELVE:

Art. 1º Crear una Escuela Telefónica en Azua y otra en Santiago de los Caballeros.

§ El Jefe de la estación telegráfica de Azua y el Inspector de Teléfono del Cibao quedan encargados respectivamente de la dirección de dichas escuelas.

Art. 2º El Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos, queda autorizado á reglamentar y disponer todo lo concerniente á esos planteles.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Marzo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos.—B Pichardo.

Núm. 4528.—RESOLUCION del P. E. que extiende el servicio de encomiendas postales a la ciudad de Azua.—G. O. Núm. 1584 del 11 de Marzo 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Vista la necesidad evidenciada de establecer el servicio de encomiendas postales en la ciudad de Azua;

Considerando: que la importancia comercial de dicha ciudad dará utilidad indiscutible al establecimiento de dicho servicio,

RESUELVE:

Art. Unico: Extender el servicio de encomiendas postales á la ciudad de Azua, sobre las mismas bases establecidas en las demás poblaciones de la República.

El ciudadano Secretario de Estado en los Despachos de Correos y Telégrafos queda encargado de la ejecución de lo resuelto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 6 días del mes de Marzo de 1905; año 62º de la Independencia y 42º de la Restauración.

MORALES L.

Refrendada: El Ministro de Correos y Telégrafos,— B. Pichardo.

Núm. 4529.—RESOLUCION del P. E. que subordina la existencia de las loterías a la aprobación del Poder Ejecutivo.—G. O. Núm. 1584 del 11 de Marzo 1905.

CARLOS F. MORALES L.,
Presidente Constitucional de la República.

Considerando: que los beneficios de las loterías que se juegan en el país, provienen del dinero del pueblo, y que éste debe conocer la contabilidad y administración de lo que ellas produzcan;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Para la creación de cualquiera Empresa de Lotería, ó para la modificación del Prospecto de éstas, es indispensable la aprobación del Poder Ejecutivo solicitada por órgano del Ministerio de lo Interior y Policía.

Art. 2º Las Empresas de Loterías existentes en el país y las que en lo adelante se establezcan, estarán obligadas á someter